

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso ordinario No. 110013105015201700167-00, informando que el curador ad- litem allego memorial de impedimento para aceptar el cargo al cual fue designado por estar nombrado en la Gobernación de Cundinamarca; así mismo, informo que la apoderada de la demandada ICBF allego renuncia de poder y dicha entidad aporta poder conferido a un profesional del derecho. Sírvase proveer.

La Secretaria,


ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Observa el Despacho que el curador ad- Litem del demandado ASOCIACIÓN MUNDO INFANTIL, no compareció a notificarse del auto admisorio, por cuanto el abogado designado allego escrito visto a folio 318 y 319, en el cual manifestó su impedimento de ejercer el cargo, por encontrarse laborando en la Gobernación de Cundinamarca, como funcionario público de dicha entidad desde el 15 de julio de 2020, el despacho acepta la petición del doctor Carlos Ballesteros y se dispone **RELEVARLO** del cargo; en consecuencia, se **DESIGNA** al cargo de curadora Ad-Litem a la Doctora LAURA VIVIANA SUÁREZ MURCIA, identificada con C.C. No. 1.014.247.961 y T.P. No. 318.225 del CSJ, con quien se continuará el proceso.

Así mismo hágase la advertencia que el cargo será ejercido de conformidad con lo previsto por el art. 48 del C.G.P. en concordancia con el Art. 29 del C.P.T y la S.S., infórmesele que el cargo es de **OBLIGATORIA** aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación por el medio más expedito, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a la norma antes citada. **Remítase correo** a la Doctora **Laura Viviana Suárez Murcia**, a lausu330@hotmail.com, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida.

De la misma manera, **incorpórese al expediente**, el respectivo Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual milita a folio 163 del expediente, para los fines pertinentes.

Por otro lado, **ACÉPTESE** la renuncia presentada por la Dra. MIRIAM REAL GARCÍA, como apoderada de la demandada INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF; lo anterior, teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, allegó la comunicación al poderdante, de su decisión de renunciar al mandato (folio 316, 317 y 322 a 334).

En consecuencia, **RECONÓZCASE PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor RICARDO HIGUERA PALACIOS, identificado con C.C. No. 1.110.485.200 y T.P. No. 268.076 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada INSTITUTO

COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, conforme al poder conferido para el efecto, obrante a folios 315 del plenario.

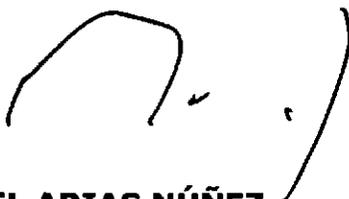
A renglón seguido, **RECONÓZCASE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Doctora NYDYA CRISTINA VARGAS GALINDO, identificada con C.C. No. 52.718.874 y T.P. No. 173.569 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, conforme al poder conferido para el efecto, obrante a folios 336 del plenario; por lo anterior, se entiende por revocado el poder al doctor Ricardo Higuera Palacios.

Por último, respecto a la petición de la apoderada demandante vista a folio 313, el despacho le informa que el expediente al no estar digitalizado, deberá a través del correo electrónico solicitar cita presencial para revisión del proceso físico y de ser el caso tomar copias de las piezas procesales que requiera.

Cumplido lo ordenado en el presente auto, se resolverá lo que en derecho corresponda.

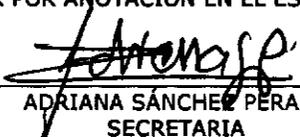
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **10 DE MAYO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**


ADRIANA SÁNCHEZ PÉREZ
SECRETARIA